

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.  
 Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario

**CONSIDERANDO:**

1°. - La solicitud de condonación, F. 2667 N° 101039 presentada doña **MARJORIE ALICIA LARA FIGUEROA, RUT.:** en representación de la Empresa **SERVICIOS INTEGRALES ASEO Y SEGURIDAD MARJORIE LARA FIGUEROA EIRL, RUT.:** de fecha 05-09-2024, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en el giro que detallan:

FOLIO	TIPO	PERIODO	GIRO	REAJUSTE	MULTAS E INTERESES
7974219136	21	08/2023	\$0.-	\$0.-	\$790.812.-
7974205056	21	04/2024	\$0.-	\$0.-	\$263.604.-
7974209096	21	05/2024	\$0.-	\$0.-	\$197.703.-
7974211766	21	06/2024	\$0.-	\$0.-	\$131.802.-

2°. - Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.  
 El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.  
 El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.  
 Las sanciones aplicadas son improcedentes.

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

de interés penal  de Multas asociadas al impuesto  de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada, hasta el último día hábil del mes de su otorgamiento, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE**

**PATRICIA  
SALAZAR  
CONTRERAS** Firmado  
digitalmente por  
**PATRICIA SALAZAR  
CONTRERAS**

**PATRICIA SALAZAR CONTRERAS  
DIRECTORA REGIONAL**

<b>Notificación vía correo electrónico E-mail contribuyente:</b>				
Notificación: _____ fecha _____, que incluye entrega del giro N° 7974219136-7974205066-7974209096-7974211766				
<b>Nombre Contribuyente</b>	<b>RUT</b>	<b>Firma</b>	<b>Lugar, fecha y hora</b>	<b>Firma y timbre Ministro de Fe</b>